

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que mediante Resolución Nro. 090 del 27 de septiembre del año avante, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, designó como Juez de este Despacho a la DRA. LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO, quien empezó a laborar en este Juzgado a partir del día 29 de septiembre de 2021, dado que la anterior titular laboró hasta el día 28 de septiembre de 2021.

De otra parte, se informa que estando la presente demandada en la secretaría del Despacho para ser remitida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C (Reparto), con el fin de que estos asuman el conocimiento de la misma, dado que este Juzgado declaró la falta de competencia por el factor subjetivo de prelación para conocer la presente demanda con incoativa de proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovida a través de apoderada judicial por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **LEIDY VIVIANA CALVO CARDONA**, fue presentado en el Despacho memorial de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Por lo anterior, la secretaría del Despacho se comunicó telefónicamente con el abogado demandante dentro del presente asunto **DR. JOSÉ HERNANDO JIMENEZ MEJÍA** quien solicitó que no le sea remitida la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C (Reparto), y en su lugar se acceda al retiro de la misma dado el pago realizado por la demandada.

Finalmente, fue allegado memorial por la demandada quien solicita le sea expedido un certificado de gastos generados con ocasión de la presente demanda.

Anserma, Caldas, 20 de octubre de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref:

Proceso:

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA HIPOTECARIA**

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
Demandada: LEIDY VIVIANA CALVO CARDONA
Radicado: 17042-4089-001-2021-00081-00

Asunto: AUTORIZA RETIRO DEMANDA - ORDENA
ARCHIVO
Sustanciación: Nro. 428

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se **ORDENA NO REMITIR** la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)** para que asuman su conocimiento en virtud del pago de las cuotas en mora efectuado por la demandada, y en su lugar se **AUTORIZA** el **RETIRO** de la demanda con todos sus anexos en el proceso de la referencia.

De otra parte, se procede a **INFORMAR** a la señora **LEIDY VIVIANA CALVO CARDONA** que dentro del presente asunto no se generó ningún tipo de gasto, dado que la demanda fue rechazada por competencia.

Finalmente, se **ORDENA** el **ARCHIVO** del expediente, previa cancelación de su radicación, en los libros que se llevan en este Despacho, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ce0f69b68588e6a2ec6170c2b82bd44f93e82dc40d4fec783e11ea2e97f079

Documento generado en 20/10/2021 09:10:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>